



Departamento de Medio Ambiente: JPP
Asunto: Pliego Condiciones Técnicas Gestión de los servicios temporada en playas.
Expediente Gestiona: 2799/2018

**PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS PARA LA
CONTRATACIÓN DE LA GESTIÓN DE LOS SERVICIOS DE
TEMPORADA EN LAS PLAYAS DE GUARDAMAR DEL SEGURA**

INDICE

- 1.- OBJETO DEL PLIEGO.**
- 2.- AMBITO DEL SERVICIO.**
- 3.- DETERMINACIÓN DE LA EXPLOTACIÓN.**
- 4.- MEDIOS PERSONALES Y MAQUINARIAS.**
- 5.- DISTRIBUCIÓN POR LOTES.**
- 6.- INSTALACIÓN DE ASEOS PORTÁTILES EN LAS PLAYAS.**
- 7.- DURACIÓN DEL CONTRATO.**
- 8.- LA EMPRESA. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN.**
- 9.- DETERMINACIÓN DEL CANON A ABONAR AL AYUNTAMIENTO.**
- 10.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS PRESENTADAS.**
- 11.- FALTAS. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO.**

1.- OBJETO DEL PLIEGO.

1.1.- El presente Pliego tiene como objeto la contratación de la gestión de los servicios de temporada en las playas de Guardamar del Segura, durante un periodo de seis (6) años, ampliables en dos (2) periodos de dos (2) años, hasta un máximo de diez (10) años.

1.2.- La ocupación de los espacios objeto de este Concurso figuran en el Apartado 2, Punto 2.1 y en el plano que se deja unido al presente pliego, y para el que se ha solicitado autorización al Servicio Provincial de Costas de Alicante. Su aprovechamiento se refiere a Chiringuitos, parasoles, hamacas, patines acuáticos, piraguas, kayak, etc., encontrándose acotados su emplazamiento en planos adjuntos. Todo ello dependiente de que el Servicio Provincial de Costas de Alicante, conceda o no la autorización a este Ayuntamiento de ocupación de terrenos de dominio público marítimo-terrestre, a que se refiere este Pliego. En el caso de no concederse la autorización para la ocupación se entenderá rescindido el contrato sin que a este Ayuntamiento le corresponda responsabilidad de ninguna clase ni indemnización alguna.

Como complemento a este Pliego, en toda la ordenación del espacio se estará a lo dispuesto en la Ley de Costas en cuanto a zonas libres y ocupación de los espacios para su aprovechamiento.

2.- ÁMBITO DEL SERVICIO.

2.1.- La explotación de los espacios a ocupar que se expresan en este Pliego se realizarán en dos Lotes; el Lote-1 para la explotación de los servicios de chiringuitos y hamacas, y el Lote-2 para la explotación de las actividades deportivas (patinetes, piraguas, kayak y similares) de conformidad a las prescripciones de este Pliego.

Quien resulte adjudicatario de la explotación destinará al servicio público los elementos y superficies objeto de este pliego y durante los periodos que se indican a continuación:

	SERVICIOS	SUPERFICIE	UNIDADES	PERIODO
ELS TOSSALS (La Gola)	Chiringuito-1	20 m2		Del 15 de Junio al 15 de Septiembre
	Terraza	30 m		1 de Julio al 31 de Agosto
	Sombrillas y hamacas	70 m2	Som.: 20 aprox. Ham.: 40 aprox.	Del 15 de Junio al 15 de Septiembre
	-Zona de sombra	25 m2		-Del 1 de julio al 31 de agosto

Departamento de Medio Ambiente: JPP
Asunto: Pliego Condiciones Técnicas Gestión de los servicios temporada en playas.
Expediente Gestiona: 2799/2018

	SERVICIOS	SUPERFICIE	UNIDADES	PERIODO
LA BABILONI A C/Azorín	Chiringuito-2	20 m2		Del 1 Junio al 30 Septiembre
	Terraza	50 m2		Del 1 Junio al 30 Septiembre
	Sombrillas y hamacas	70 m2	Som: 20 aprox. Ham: 40 aprox.	Del 15 Abril al 31 Mayo
		140 m2	Som: 40 aprox. Ham: 80 aprox.	Del 1 Junio al 30 Septiembre
		70 m2	Som: 20 aprox. Ham: 40 aprox.	Del 1 al 31 de Octubre

	SERVICIOS	SUPERFICIE	UNIDADES	PERIODO
CENTRE C/ Jacinto Benavente - Cruz Roja	Chiringuito-3	20 m2		Del 1 Junio al 30 Septiembre
	Terraza	50 m2		Del 1 Junio al 30 Septiembre
	Sombrillas y hamacas (Cruz Roja)	70 m2	Som: 20 aprox. Ham: 40 aprox.	Del 15 Abril al 31 Mayo
		140 m2	Som: 40 aprox. Ham: 80 aprox.	Del 1 Junio al 30 Septiembre
		70 m2	Som: 20 aprox. Ham: 40 aprox.	Del 1 al 31 de Octubre
		SERVICIOS	SUPERFICIE	UNIDADES

Departamento de Medio Ambiente: JPP
Asunto: Pliego Condiciones Técnicas Gestión de los servicios temporada en playas.
Expediente Gestiona: 2799/2018

CENTRE C/ Jorge Juan	Chiringuito-4	20 m2		Del 15 Abril al 31 de Octubre
	Terraza	30 m2		Del 1 al 31 de Mayo
		50 m2		Del 1 de junio al 30 de septiembre
		30 m2		Del 1 al 31 de octubre
	Sombrillas y hamacas	70 m2	Som: 20 aprox. Ham: 40 aprox.	Del 15 Abril al 31 Mayo
		140 m2	Som: 40 aprox. Ham: 80 aprox.	Del 1 Junio al 30 Septiembre
		70 m2	Som: 20 aprox. Ham: 40 aprox.	Del 1 al 31 de Octubre
	Patines, kayak, piraguas, embarcación con banana, etc.	40 m2		Del 15 Junio al 15 de Septiembre
	Caseta madera para venta de tickets	9 m2		Del 15 Junio al 15 de Septiembre
		SERVICIOS	SUPERFICIE	UNIDADES
LA ROQUETA C/ Panamá	Chiringuito-5	20 m2		Del 1 de Junio al 30 Septiembre
	Terraza	50 m2		Del 15 de Junio al 30 de Septiembre
	Sombrillas y Hamacas	140 m2	Som: 40 aprox. Ham: 80 aprox.	Del 1 de Junio al 30 Septiembre
	SERVICIOS	SUPERFICIE	UNIDADES	PERIODO
LA ROQUETA	Chiringuito-6	20 m2		Del 1 de Junio al 30 de Septiembre

Departamento de Medio Ambiente: JPP
Asunto: Pliego Condiciones Técnicas Gestión de los servicios temporada en playas.
Expediente Gestiona: 2799/2018

C/ Uruguay	Terraza	50 m2		Del 15 de Junio al 15 de Septiembre
	Sombrillas y hamacas	140 m2	Som: 40 aprox. Ham: 80 aprox.	Del 1 de Junio al 30 Septiembre
	Patines, kayak, piraguas, embarcación con banana, etc.	40 m2		Del 15 de junio al 15 de septiembre
	SERVICIOS	SUPERFICIE	UNIDADES	PERIODO
LA ROQUETA C/ Cuba	Chiringuito-7	20 m2		Del 1 de Julio al 31 de Agosto
	Sombrillas y hamacas	140 m2	Som: 40 aprox. Ham: 80 aprox.	Del 15 Junio al 31 Agosto
	SERVICIOS	SUPERFICIE	UNIDADES	PERIODO
LA ROQUETA Benamor - 1 C/ Perú	Chiringuito-8	20 m2		Del 15 de Abril al 31 Octubre
	Terraza	30 m2		Del 1 de Mayo al 30 de Mayo
		50 m2		Del 1 de Junio al 30 de septiembre
		30 m2		Del 1 de octubre al 31 de octubre
	Sombrillas y hamacas	105 m2	Som: 20 aprox. Ham: 40 aprox.	Del 15 Abril al 31 Mayo
		140 m2	Som: 40 aprox. Ham: 80 aprox.	Del 1 Junio al 30 Septiembre
		105 m2	Som: 20 aprox. Ham: 40 aprox.	Del 1 al 31 de Octubre

Departamento de Medio Ambiente: JPP
Asunto: Pliego Condiciones Técnicas Gestión de los servicios temporada en playas.
Expediente Gestiona: 2799/2018

	SERVICIOS	SUPERFICIE	UNIDADES	PERIODO
EL MONCAIO Benamor - 2	Chiringuito-9	20 m2		Del 1 de Mayo al 31 Octubre
	Terraza	50 m2		Del 1 de Junio al 15 de Octubre
	Sombrillas y hamacas	105 m2	Som: 32 aprox. Ham: 64 aprox.	Del 1 al 31 Mayo
		140 m2	Som: 40 aprox. Ham: 80 aprox.	Del 1 Junio al 30 Septiembre
		105 m2	Som: 32 aprox. Ham: 64 aprox.	Del 1 al 31 de Octubre

	SERVICIOS	SUPERFICIE	UNIDADES	PERIODO
EL MONCAIO Campomar- 1	Chiringuito-10 Terraza	20 m2 50 m2		Del 15 de Junio al 15 Septiembre
	Sombrillas y hamacas	100 m2	Som: 20 aprox. Ham: 40 aprox.	Del 15 junio al 15 Septiembre
	Toldos y camas	70 m2	Toldos: 14 Camas: 14	Del 1 Julio al 31 Agosto
	Caseta de madera: alquiler material náutico, venta tickets, etc	9 m2		Del 15 junio al 15 Septiembre
	Patines, kayak, piraguas, embarcación con banana, etc.	40 m2		Del 15 junio al 15 Septiembre

	SERVICIOS	SUPERFICIE	UNIDADES	PERIODO
EL MONCAIO	Chiringuito-11	20 m2		Del 15 Abril al 31 de Octubre

Departamento de Medio Ambiente: JPP
Asunto: Pliego Condiciones Técnicas Gestión de los servicios temporada en playas.
Expediente Gestiona: 2799/2018

Campomar- 2	Terraza	30 m2		Del 15 de Abril al 31 de Mayo
		50 m2		Del 1 Junio al 30 Septiembre
		30 m2		Del 1 de octubre al 31 de octubre
	Sombrillas y hamacas	105 m2	Som: 20 aprox. Ham: 40 aprox.	Del 15 Abril al 30 de junio
		240 m2	Som: 40 aprox. Ham: 80 aprox.	Del 1 Julio al 30 Septiembre
		105 m2	Som: 20 aprox. Ham: 40 aprox.	Del 1 al 31 Octubre
	Toldos y Camas o similares	20 m2	Camas: 6 Toldos: 6	Del 15 de Abril al 30 Junio
		50 m2	Camas: 6 Toldos: 6	Del 1 de Julio al 30 Septiembre
		20 m2	Camas: 6 Toldos: 6	Del 1 de octubre al 15 de octubre
		Toldos y hamacas o similares	56 m2	Toldos: 14 Camas: 14

2.2- Se podrán solicitar variaciones en el periodo de ocupación de los servicios a prestar, así como el cambio en la ubicación, pero siempre con la autorización del Ayuntamiento y del Servicio Provincial de Costas.

2.3- También se podrá solicitar la instalación de algún nuevo chiringuito, zona de hamacas o zona de deportes náuticos, pero siempre con la autorización del Ayuntamiento y del Servicio Provincial de Costas. Y, de concederse, se incrementará en el pago del canon al Ayuntamiento, que indique el Ayuntamiento, en proporción al resto de la concesión que se ha licitado y adjudicado.

2.4- Si el adjudicatario instalara menos chiringuitos, zonas de hamacas o zonas de deportes náuticos, etc. de los indicados, o bien, un periodo de tiempo inferior al inicialmente establecido, no tendrá derecho a una reducción de la cuota a pagar al Ayuntamiento.

Departamento de Medio Ambiente: JPP
Asunto: Pliego Condiciones Técnicas Gestión de los servicios temporada en playas.
Expediente Gestiona: 2799/2018

3.- DETERMINACIÓN DE LA EXPLOTACIÓN.

3.1.- El servicio de los Chiringuitos deben cumplir desde el inicio de temporada con los siguientes requisitos técnicos:

- Siempre se deberán cumplir todos los requisitos que exija el Servicio Provincial de Costas, con las autorizaciones que emite.
- La ejecución y explotación de las instalaciones, se llevará a cabo bajo el exclusivo riesgo y responsabilidad del titular de la instalación.

- No se permitirá, en caso alguno, la construcción de obras de fábrica u otras obras fijas, dentro de la zona de dominio público, siendo las instalaciones que se autorizan total y fácilmente desmontables, entendiéndose por tales las así definidas en el artículo 51 de la Ley de Costas.

- La ocupación de los chiringuitos no excederá de setenta (70) metros cuadrados, de los cuales, veinte (20) como máximo, podrán destinarse a instalación cerrada. Estas instalaciones serán de temporada y desmontables en todos sus elementos. La distancia entre estos establecimientos no podrá ser inferior a trescientos (300) metros en tramos naturales de playa. En los tramos urbanos se situarán con una separación mínima de cien (100) metros.

- Deberán cumplir, además de la materia específica en materia de Costas, la normativa establecida en la Ley 14/2010 de 3 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos. Y en el Decreto 21/2016, de 29 de diciembre, del Presidente de la Generalitat, por el que se regulan los horarios de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos, para el año 2017 o el que lo sustituya.

- Todas las conducciones de servicio a estas instalaciones deberán ser subterráneas. El sistema de saneamiento garantizará una eficaz eliminación de las aguas residuales, así como la ausencia de malos olores. Con este objeto, las instalaciones deberán conectarse a la red de saneamiento general, quedando en todo caso prohibidos los sistemas de drenaje o absorción que puedan afectar a la arena de las playas o a la calidad de las aguas de baño.

- Cualquier acometida de suministro o evacuación que sea necesaria se ejecutará enterrada. Discurrirá preferentemente bajo vial, paseo marítimo o zona pavimentada y, en el caso de que deba discurrir por la playa, ocupará el mínimo espacio que estrictamente sea necesario.

- Los servicios a instalar y obras a ejecutar deben cumplir con la normativa de obligado cumplimiento que les afecte (reglamento electrotécnico de baja tensión, normativa municipal sobre acometida de agua potable y alcantarillado, etc.).

Durante la realización de los trabajos de acometida se tomarán las medidas y precauciones oportunas para no contaminar la arena en modo alguno, ni alterar la vegetación existente ni a los ecosistemas costeros. Igualmente no se deberá afectar al uso público de la playa ni a terceros colindantes.

- Con el objeto de garantizar la seguridad de los usuarios de la playa, cuando al final de la temporada se retiren las instalaciones (chiringuitos) las



Departamento de Medio Ambiente: JPP
Asunto: Pliego Condiciones Técnicas Gestión de los servicios temporada en playas.
Expediente Gestiona: 2799/2018

acometidas deben quedar desconectadas de las redes municipales (electricidad, agua potable y alcantarillado) y su extremo adecuadamente protegido.

En caso de incumplimiento de alguna de estas condiciones, las obras deberán contar con la autorización específica del Servicio Provincial de Costas, previa solicitud de la misma por parte los interesados, sin perjuicio de los expedientes sancionadores que pudiesen incoarse por infracciones tipificadas en la vigente legislación sobre Costas y sin perjuicio de otros permisos o autorizaciones que pudiesen ser necesarios en virtud de otra legislación sectorial.

- Está prohibida la publicidad permanente en el dominio público marítimo-terrestre, por cualquier tipo de vallas o carteles, o por medios acústicos o audiovisuales, conforme lo establecido en el artículo 38 de la vigente Ley de Costas.

- Previamente al inicio de la instalación, se deberá constituir en la Caja General de Depósitos, un depósito a disposición de la Jefa del Servicio de Costas en Alicante, para responder de los gastos de la ejecución subsidiaria del levantamiento de las instalaciones, si las mismas no se levantaran en el plazo que se fije por el Servicio de Costas.

- El acabado superficial de las obras debe ser acorde con su entorno: pavimento en viario o paseo marítimo, y arena limpia y exenta de restos en la playa. La arena sobrante del relleno de excavaciones será extendida sobre la conducción y dentro de la misma playa, sobre zonas exentas de vegetación.

- Normativa sanitaria aplicable a este tipo de establecimientos: Informe sanitario, Plan Análisis de Peligros y Puntos Críticos de Control (APPCC) implantado y certificado del tratamiento de Desratización, Desinsectación y Desinfección (DDD).

- Entre las diferentes instalaciones autorizadas siempre debe existir una separación mínima de quince (15) metros.

- Las instalaciones deberán situarse fuera de los accesos peatonales a la playa.

- Deberán ser instalaciones sin obra de fábrica y con un mínimo de decoro. Para guardar una estética deberán llevar la marca turística aprobada por el Ayuntamiento. La tipología de las instalaciones deberá armonizar con el entorno con materiales adecuados y de buena calidad, aspecto estético y buen estado de conservación.

- Está prohibida la instalación de fosas sépticas.

- Habrán unas Tarifas de precios públicos aprobada por el Ayuntamiento de Guardamar del Segura, selladas y expuestas al público.

- Limpieza de la zona circundante que señale el Ayuntamiento. La zona que ocupan los servicios de chiringuitos, hamacas y zonas deportivas deberán

Departamento de Medio Ambiente: JPP

Asunto: Pliego Condiciones Técnicas Gestión de los servicios temporada en playas.

Expediente Gestiona: 2799/2018

estar siempre en perfectas condiciones de limpieza.

- Disposición de medios de salvamento y socorrismo, mínimo de botiquín y aro salvavidas con una cuerda de 50 metros, por cada chiringuito.
- El personal del chiringuito debe contar con carnet de manipulador de alimentos, y un distintivo identificativo a la vista, así como llevar una camiseta con la marca turística aprobada cada año por el Ayuntamiento.
- Se podrá realizar la venta de comidas, bebidas, helados y similares. Se podrán cocinar todo tipo de alimentos, pero siempre cumpliendo con la legislación vigente.
- Deberá estar a la vista un cartel de prohibido la venta de alcohol a menores de 16 años.
- Siempre deberán haber hojas de reclamaciones para el público y un cartel que lo indique a la vista.
- El Horario de los chiringuitos será de 10:00 h. hasta las 22:00 h., pudiéndose autorizar un horario especial cuando el Ayuntamiento lo considere adecuado por el tipo de playa. Este horario especial podrá denegarse de modo inmediato por decisión municipal, por ocasionar molestias a vecinos, etc. sin derecho a ninguna indemnización.
- El régimen de utilización de las instalaciones será el de servicio al público usuario de la playa. No se permitirá el estacionamiento, aparcamiento o circulación de vehículos, ni las acotaciones de paso público o la instalación de casetas de uso particular.
- Serán de cuenta y cargo del concesionario la obtención de todos aquellos permisos, autorizaciones, derechos de enganches, y acometidas, necesarias para la conexión de las instalaciones de electricidad, etc. Al finalizar la concesión de los servicios dichas conexiones y acometidas serán de propiedad municipal.
- De las instalaciones de electricidad y grupos electrógenos de los chiringuitos se suministrará la energía eléctrica necesaria a las casetas de socorrismo y salvamento, de modo gratuito.
- La ejecución del servicio y la explotación de las instalaciones, se llevará a cabo bajo el exclusivo riesgo y responsabilidad del titular de la concesión.
- La zona de influencia de los módulos de servicios, y con mayor incidencia, en lo que respecta a los chiringuitos, deberá permanecer limpia a lo largo de toda la jornada, debiendo extremar esta limpieza al finalizar la misma. La zona de influencia queda claramente definida por la procedencia de los restos depositados sobre la arena.
- Se preverán suficientes depósitos para desperdicios y papeleras en cada instalación, que deberán depositarse diariamente, al finalizar la jornada, en los contenedores de basura instalados en la vía pública. No se podrán dejar bolsas de basura junto a los chiringuitos o papeleras.

Departamento de Medio Ambiente: JPP
Asunto: Pliego Condiciones Técnicas Gestión de los servicios temporada en playas.
Expediente Gestiona: 2799/2018

- Se preverá, por medio de los oportunos depósitos, la recogida selectiva de los residuos que se produzcan en los módulos de servicio que serán depositados en los contenedores que a tal efecto tiene instalados el Ayuntamiento en la vía pública.
- Queda prohibido efectuar depósitos o almacenamiento de materiales, enseres, envases, etc. en el exterior de las instalaciones.
- El mobiliario utilizado en el módulo de servicio con quiosco: mesas, sillas, sombrillas, etc., deberá quedar recogido al final de la jornada.
- Queda totalmente prohibido el vertido de las aguas residuales de las instalaciones temporales, especialmente quioscos, en la zona de arena.
- Deberá existir un registro de la tipología de residuos generados. Este registro deberá ser entregado, de forma mensual, a los responsables del Ayuntamiento.
- Los congeladores, cámaras frigoríficas y similares utilizados en las instalaciones, deberán cumplir las legislaciones vigentes.
- En todos los chiringuitos deberá estar expuesta y en lugar visible, la política de calidad y medio ambiente de las playas que será entregada por el Ayuntamiento a los concesionarios.
- El Ayuntamiento podrá exponer en las instalaciones cualquier tipo de información relativa al sistema de calidad y medio ambiente o de tipo municipal, bandera azul, ecosistemas, etc. que estime oportuno.
- El personal o el responsable de cada chiringuito o instalación, deberá participar en aquellos cursos que desarrolle el Ayuntamiento relativos al sistema de gestión de calidad y medio ambiente que se desarrolle en las playas.
- Se deberá notificar urgentemente a los responsables del Ayuntamiento de cualquier situación anómala en el funcionamiento de la instalación.
- Queda prohibido utilizar cualquier tipo de producto químico que sea nocivo para el medioambiente.
- Queda totalmente prohibido realizar cualquier tipo de vertido sobre la arena.
- Se dispondrá de ceniceros en cada una de las mesas que se instalen en la terraza de los chiringuitos, para evitar que se arrojen colillas a la arena. Se promocionará la utilización de ceniceros de playa en los usuarios de las hamacas y chiringuitos.
- No se podrán almacenar residuos peligrosos en las instalaciones.

Departamento de Medio Ambiente: JPP

Asunto: Pliego Condiciones Técnicas Gestión de los servicios temporada en playas.

Expediente Gestiona: 2799/2018

- El Ayuntamiento podrá exigir a los concesionarios cualquier tipo de información, colaboración, etc., en aquellos temas relativos al sistema de gestión de calidad y medio ambiente en las playas, u otros relacionados con la gestión de las playas.

- Los precios de los distintos productos y servicios deben de estar sellados por el Ayuntamiento, estarán a disposición del público y colocados en lugar visible. Se entregará el ticket correspondiente a petición del usuario, especificando el servicio prestado. El diseño de los carteles de precios, información general y tickets será aprobado por el Ayuntamiento de Guardamar del Segura.

-Todas las instalaciones deben de disponer de un botiquín de primeros auxilios, en perfectas condiciones.

- Para garantizar el exacto cumplimiento de las obligaciones contenidas en este pliego de cláusulas, el Ayuntamiento, por medio de los técnicos o personal que designe al efecto podrá inspeccionar y registrar el interior de la instalación quedando expresamente obligado el adjudicatario a autorizar la inspección en cualquier momento.

3.2.- El servicio de alquiler de sombrillas con hamacas, cumplirá los siguientes requisitos:

- Localización tras la zona de reposo libre (al menos a 6 metros desde la orilla de la pleamar, siendo el máximo de ocupación de superficie por playa del 10%)

- Colocación en líneas paralelas con separación de 3 m.

- Fuera de los accesos peatonales a las playas.

- Se señalizará la zona concedida, según las indicaciones del Servicio provincial de Costas.

- Desmontaje de las instalaciones al finalizar el período de concesión.

- Instalaciones sin obra de fábrica y con un mínimo de decoro. Para guardar una estética deberán llevar la marca turística aprobada por el Ayuntamiento.

- Las sombrillas deberán tener una altura mínima de 2,5 m.

- Ausencia de agua corriente o instalación que implique evacuación de aguas residuales.

- Tarifas de precios selladas por el ayuntamiento y expuestas al público.

- Se efectuará la limpieza de la zona que señale el Ayuntamiento, debiendo estar siempre en perfectas condiciones de limpieza.

- Prohibición de almacenar exterior de envases, basuras, etc.

- Disposición de medios de salvamento y socorrismo, mínimo de botiquín y aro salvavidas con una cuerda de 50 metros.

- El personal que preste el servicio debe contar con Tarjeta identificativa, así como llevar una camiseta con la marca turística aprobada cada año por el Ayuntamiento.

- En caso de disponer de casetas-vestuario, estas deberán estar construidas con materiales lavables y deberán disponer de un taburete, espejo y dos perchas.

3.3.- El servicio de instalaciones de deportes náuticos cumplirá con los

Departamento de Medio Ambiente: JPP
Asunto: Pliego Condiciones Técnicas Gestión de los servicios temporada en playas.
Expediente Gestiona: 2799/2018

siguientes requisitos:

- Localización en la zona acotada y balizada al efecto la cual no podrá superar el 10% del total del espacio disponible en cada playa.
- Se señalará la zona concedida, según las indicaciones del Servicio provincial de Costas.
- Disposición de medios de salvamento y socorrismo, mínimo de botiquín y aro salvavidas con una cuerda de 50 metros.
- Desmontaje de las instalaciones al finalizar el período de concesión.
- Instalaciones sin obra de fábrica y con un mínimo de decoro.
- Tarifas de precios selladas por el ayuntamiento y expuestas al público.
- Los empleados deberán portar tarjeta identificativa, así como llevar una camiseta con la marca turística aprobada cada año por el Ayuntamiento.
- Se efectuará la limpieza de la zona que señale el Ayuntamiento, debiendo estar siempre en perfectas condiciones de limpieza.
- Se instalará el balizamiento de los canales de navegación según la Legislación vigente, con las autorizaciones del Ayuntamiento, de Capitanía marítima y del Servicio provincial de Costas.
- Prohibición de navegación a más de 3 nudos.
- Plan de mantenimiento de los equipos que lo precisen.

4.- MEDIOS PERSONALES, INSTALACIONES Y MAQUINARIAS.

4.1.- El contratista deberá contar con el personal, instalaciones y las maquinarias suficientes para la correcta prestación del servicio.

4.2.- El contratista deberá contar con todos los permisos y autorizaciones legales de cada instalación, maquinaria y personal utilizados en la prestación del servicio.

4.3.- En todo caso, el contratista será el único responsable del personal, instalaciones, maquinarias, seguridad, señalización de los tratamientos, y otros para el funcionamiento correcto del servicio, así como de los accidentes que se pudieran producir.

5.- DISTRIBUCIÓN POR LOTES.

Debido a las características de los diferentes servicios a desarrollar, se pueden realizar dos lotes, que son los siguientes:

LOTE-1: El servicio de explotación de los chiringuitos, y de las sombrillas con hamacas.

Incluirá los servicios de explotación de los chiringuitos, junto con el servicio de explotación de las sombrillas con hamacas, descritos en los apartados 3.1 y 3.2.

LOTE-2: El Servicio de instalaciones de deportes náuticos.

Departamento de Medio Ambiente: JPP
Asunto: Pliego Condiciones Técnicas Gestión de los servicios temporada en playas.
Expediente Gestiona: 2799/2018

Incluirá los servicios de explotación de las instalaciones de deportes náuticos, descritos en los apartados 3.3.

6.- INSTALACIÓN DE ASEOS PORTÁTILES EN LAS PLAYAS.

El adjudicatario del LOTE-1: el servicio de explotación de los chiringuitos y de las sombrillas con hamacas, de forma gratuita, deberá instalar aseos portátiles para uso público, así como realizar el mantenimiento de los mismos junto a cada uno de los chiringuitos, y en otras zonas que determine el Ayuntamiento.

Los aseos a instalar, su ubicación, así como sus características son las siguientes:

1) Playa Els Tossals: En el camino junto al río, después de la piscifactoría. Un Ecoaseo estándar de madera.

Durante el tiempo que esté el chiringuito y, al menos, desde el 15-Junio al 15-septiembre.

2) Playa Dels Viviers: Un Ecoaseo estándar de madera. En el cruce del aula de la naturaleza sobre el asfalto.

Desde el 15-Junio al 15-septiembre.

3) Playa De la Babilònia-1: Un Ecoaseo adaptado discapacitado de madera. Al final de la Calle Ingeniero Codorniu, sobre el asfalto.

Desde el 15-Junio al 15-septiembre.

4) Playa De la Babilònia-2: Un Ecoaseo adaptado discapacitado de madera. Junto al chiringuito frente a la C/Azorín.

Durante el tiempo que esté el chiringuito y, al menos, desde el 15-Junio al 15-septiembre.

5) Playa Centre-1: Un Ecoaseo adaptado discapacitado de madera. Frente a la Calle Jacinto Benavente (Cruz Roja).

Durante el tiempo que esté el chiringuito y, al menos, desde el 15-Junio al 15-septiembre.

6) Playa Centre-2: Un Ecoaseo adaptado discapacitado de madera. Frente a la C/ Jorge Juan, en la arena junto al Paseo Marítimo (frente a La Cañada Playa).

Durante el tiempo que esté el chiringuito y, al menos, desde el 15-Junio al 15-septiembre.

7) Playa La Roqueta-1: Un Ecoaseo estándar de madera. En la bajada Calle Panamá (primer fondo de saco).

Durante el tiempo que esté el chiringuito y, al menos, desde el 15-Junio al 15-septiembre.

8) Playa La Roqueta-2: Un Ecoaseo adaptado discapacitado de madera. En



Departamento de Medio Ambiente: JPP
 Asunto: Pliego Condiciones Técnicas Gestión de los servicios temporada en playas.
Expediente Gestiona: 2799/2018

la bajada Calle Uruguay (frente Hotel Meridional).

Durante el tiempo que esté el chiringuito y, al menos, desde el 15-Junio al 15-septiembre.

9) Playa La Roqueta-3: Un Ecoaseo adaptado discapacitado propiedad municipal en Módulo especial Natura Triple Poly-Klyn. Playa La Roqueta, en Playa Adaptada, junto a Cruz Roja. Bajada C/Uruguay (frente Hotel Meridional).

Se realizará la limpieza y el mantenimiento desde el 15-Junio al 15-septiembre.

10) Playa La Roqueta-4: Un Ecoaseo estándar de madera. En la bajada de C/Cuba.

Durante el tiempo que esté el chiringuito y, al menos, desde el 15-Junio al 15-septiembre.

11) Playa La Roqueta-5: Un Ecoaseo adaptado discapacitado de madera. Al inicio de la urbanización Benamor, justo en la entrada del chiringuito.

Durante el tiempo que esté el chiringuito y, al menos, desde el 15-Junio al 15-septiembre.

12) Playa El Moncaio-1: Un Ecoaseo adaptado discapacitado de madera. Al final de la urbanización Benamor, junto a la entrada de vehículos.

Durante el tiempo que esté el chiringuito y, al menos, desde el 15-Junio al 15-septiembre.

13) Playa El Moncaio-2: Un Ecoaseo adaptado discapacitado de madera. Junto al chiringuito, en la zona de Campomar.

Durante el tiempo que esté el chiringuito y, al menos, desde el 15-Junio al 15-septiembre.

14) Playa El Moncaio-3: Un Ecoaseo estándar de madera. Junto al chiringuito, en la zona de Campomar.

Durante el tiempo que esté el chiringuito y, al menos, desde el 15-Junio al 15-septiembre.

15) Playa El Camp: Un Ecoaseo adaptado discapacitado de madera. Al final del Camino del Salidero.

Desde el 15-Junio al 15-septiembre.

16) Playa Les Ortigues: Un Ecoaseo estándar de madera. Al final del Camino de Pinomar.

Desde el 15-Junio al 15-septiembre.

17) Pinada de Guardamar (Parque Alfonso XIII): En los días de Domingo de Resurrección, lunes de Pascua y lunes de San Vicente, se instalarán seis aseos portátiles, en las zonas siguientes:

-Canal Tío Batiste, dos aseos: Un Ecoaseo estándar de madera y un Ecoaseo adaptado discapacitado de madera.

Departamento de Medio Ambiente: JPP
Asunto: Pliego Condiciones Técnicas Gestión de los servicios temporada en playas.
Expediente Gestiona: 2799/2018

-Cruce entre carretera de la Gola y camino viveros: un Ecoaseo adaptado discapacitado de madera.

-La Fonteta, dos aseos: un Ecoaseo estándar de madera y un Ecoaseo adaptado discapacitado de madera.

-Aula Naturaleza: un Ecoaseo adaptado discapacitado de madera.

18) Celebración del "Día del Árbol" en la Pinada de Guardamar, el 31 de enero, se instalarán dos Ecoaseo adaptado discapacitado de madera, en el Vivero Forestal u otra zona de la Pinada, a indicar por el Ayuntamiento.

El mantenimiento de los aseos comprenderá el cuidado diario de los mismos con, al menos, estos servicios:

-Absorber los residuos del depósito.

-Limpieza, desinfección y secado del WC interior/externo.

-Reposición de papel higiénico (dos rollos), líquidos ecológicos y ambientadores desodorizantes.

-Se repararán todas las averías que pudieran sufrir los aseos, en el periodo de duración del servicio, para que siempre se encuentren en perfectas condiciones de uso.

-Las limpiezas de los aseos se realizarán antes de las 10:00 horas de cada mañana. Posteriormente, se realizará, al menos, una limpieza del interior del aseo, reponiendo el papel higiénico. Los aseos siempre deberán estar en buenas condiciones de limpieza.

-En el aseo debe haber un albarán dentro de una funda de plástico pegada a la pared del interior del aseo, donde el operario de mantenimiento firmará cada vez que se realice la limpieza del aseo; anotando la fecha y la hora de las labores realizadas.

Los albaranes se dejarán en el chiringuito más próximo o bien en el Departamento de Medio Ambiente (Ayuntamiento de Guardamar, Plaza de la Constitución 5).

Previamente al inicio de la actividad, se deberá acreditar que el destino de los residuos extraídos de los aseos portátiles es el establecido en la legislación. En cualquier momento durante la vigencia del contrato, se deberá aportar al Ayuntamiento de Guardamar del Segura cualquier tipo de documentación que se solicite.

7.- DURACIÓN DEL CONTRATO.

La duración del contrato se fija en un periodo de SEIS (6) años, ampliables en DOS (2) periodos de DOS (2) años, hasta un máximo de DIEZ (10) años.

Departamento de Medio Ambiente: JPP
Asunto: Pliego Condiciones Técnicas Gestión de los servicios temporada en playas.
Expediente Gestiona: 2799/2018

Este plazo está justificado por el periodo de recuperación de las inversiones directamente relacionadas con el contrato, dado que la amortización de estas inversiones supone un coste relevante e importante en la prestación del servicio; compra de chiringuitos, sombrillas, hamacas, maquinarias, vehículos, patinetes, kayak, paraguas, etc., así como las instalaciones a realizar en la red eléctrica, agua potable, aguas residuales, etc. Por ello, se ha calculado que ese periodo es el tiempo necesario para que el concesionario recupere las inversiones realizadas para la explotación de los servicios.

8.- LA EMPRESA.

8.1.- Se presentará un “Plan de explotación de los servicios” para la prestación del servicio, lo más detallado posible y técnicamente fundamentado, según todo lo indicado anteriormente. Así como una descripción de todas las características de los chiringuitos, parasoles, hamacas, instalaciones a realizar, maquinarias, medios humanos, vehículos, etc. que se van a dedicar a la explotación de los servicios.

8.2.- Deberá tener una póliza de responsabilidad civil por un importe mínimo de 600.000,00 €, para cubrir las responsabilidades que, en su caso, pudieran derivarse, en cada Lote, con un límite mínimo de indemnización por víctima de 150.000 € que cubra los riesgos producidos por el desempeño del servicio, debiendo entregar al Ayuntamiento copia de la citada póliza, a la firma del contrato y posteriormente, en el supuesto de prorroga duplicados de los recibos de pago de las primas satisfechas anualmente por el citado concepto.

8.3.- El empresario quedará obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de legislación laboral, seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista no implicará responsabilidad alguna para esta Administración.

9.- DETERMINACIÓN DEL CANON A ABONAR AL AYUNTAMIENTO.

La valoración de la prestación de los servicios, es la siguiente:

9.1. LOTE-1: El servicio de explotación de los chiringuitos, y de las sombrillas con hamacas.

Los licitadores establecerán en su oferta el precio o canon anual a abonar al Ayuntamiento en pago y retribución de los Servicios concesionados en el objeto del contrato del LOTE-1, cuyo importe mínimo será de **doscientos**

Departamento de Medio Ambiente: JPP
Asunto: Pliego Condiciones Técnicas Gestión de los servicios temporada en playas.
Expediente Gestiona: 2799/2018

cincuenta mil euros (250.000,00 €) anuales, ofertando al alza cada uno de los licitadores a partir de la citada cantidad.

El Concesionario abonará al Ayuntamiento, anualmente, el canon o precio del contrato por dos partes iguales y en dos plazos, el primero antes del quince (15) de Junio y el segundo antes del quince (15) de Julio del ejercicio en curso.

La cantidad se actualizará anualmente de acuerdo con el IPC, a partir del primer año desde el inicio de la concesión.

Igualmente, el concesionario abonará al Ayuntamiento el canon anual de ocupación y aprovechamiento del dominio público marítimo terrestre que liquida la Dirección General de Costas, dentro los quince días siguientes a su requerimiento.

Previamente al inicio de la instalación, la empresa deberá constituir en la Caja General de Depósitos, un depósito a disposición de la Jefa del Servicio de Costas en Alicante, para responder de los gastos de la ejecución subsidiaria del levantamiento de las instalaciones, si las mismas no se levantaran en el plazo que se fije por el Servicio de Costas.

El impago de alguno de los plazos o cantidades será causa de resolución del contrato, con pérdida de la garantía definitiva, pudiendo el Ayuntamiento, retirar, sin más comunicación, ni aviso al concesionario, todo el material instalado en la zona de playas, con cargo al contratista de todos los gastos ocasionados por la retirada y depósito de los objetos.

9.2. LOTE-2: El Servicio de explotación de las instalaciones de deportes náuticos.

Los licitadores establecerán en su oferta el precio o canon anual a abonar al Ayuntamiento en pago y retribución de los Servicios concesionados en el objeto del contrato del LOTE-2, **cuyo importe mínimo será de diez mil euros (10.000,00 €) anuales**, ofertando al alza cada uno de los licitadores a partir de la citada cantidad.

El Concesionario abonará al Ayuntamiento, anualmente, el canon o precio del contrato por dos partes iguales y en dos plazos, el primero antes del quince (15) de Junio y el segundo antes del quince (15) de Julio del ejercicio en curso.

La cantidad se actualizará anualmente de acuerdo con el IPC, a partir del primer año desde el inicio de la concesión.

Igualmente, el concesionario abonará al Ayuntamiento el canon anual de ocupación y aprovechamiento del dominio público marítimo terrestre que liquida la Dirección General de Costas, dentro los quince días siguientes a su requerimiento.

Previamente al inicio de la instalación, la empresa deberá constituir en la Caja General de Depósitos, un depósito a disposición de la Jefa del Servicio de Costas en Alicante, para responder de los gastos de la ejecución

Departamento de Medio Ambiente: JPP

Asunto: Pliego Condiciones Técnicas Gestión de los servicios temporada en playas.

Expediente Gestiona: 2799/2018

subsidiaria del levantamiento de las instalaciones, si las mismas no se levantaran en el plazo que se fije por el Servicio de Costas.

El impago de alguno de los plazos o cantidades será causa de resolución del contrato, con pérdida de la garantía definitiva, pudiendo el Ayuntamiento, retirar, sin más comunicación, ni aviso al concesionario, todo el material instalado en la zona de playas, con cargo al contratista de todos los gastos ocasionados por la retirada y depósito de los objetos.

10.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS PRESENTADAS.

Los criterios de valoración de las ofertas recibidas para la explotación de las instalaciones de chiringuitos y sombrillas con hamacas, y de deportes náuticos, son los siguientes:

10.1. LOTE-1: El servicio de explotación de los chiringuitos, y de las sombrillas con hamacas.

1. OFERTA ECONÓMICA: Hasta 80 puntos.

Se asignarán hasta 80 puntos a la oferta que presente mayor importe, siempre superando la cantidad de canon anual indicada por el Ayuntamiento, y el resto, con proporcionalidad, según la siguiente fórmula:

$$\text{Puntos} = 80 \times (\text{MENOR Oferta} / \text{Oferta que se evalúa}).$$

2. OTROS CRITERIOS : Hasta 20 puntos.

Se asignarán hasta 20 puntos, en función de lo siguiente:

2.1: Características de los chiringuitos, sombrilla y hamacas a instalar para el desarrollo de la actividad objeto del servicio: Hasta 20 puntos, según las características siguientes:

2.1.1: CHIRINGUITO MODELO "A" Tipo "MIMIMAL (se adjuntan las características y fotografías), con sombrillas de tela sintética de color blanco, impermeable con faldilla. Hamacas con colchoneta con gomaespuma de alta densidad.= 20 Puntos.



Departamento de Medio Ambiente: JPP
 Asunto: Pliego Condiciones Técnicas Gestión de los servicios temporada en playas.
Expediente Gestiona: 2799/2018

2.1.2.: CHIRINGUITO MODELO "B" Tipo "CLÁSICO" (se adjuntan las características y fotografías), con sombrillas de esparto o brezo. Hamacas con colchoneta con gomaespuma de alta densidad = 10 Puntos.

10.2. LOTE-2: El Servicio de explotación de las instalaciones de deportes náuticos.

1. OFERTA ECONÓMICA: Hasta 100 puntos.

Se asignarán hasta 100 puntos a la oferta que presente mayor importe, siempre superando la cantidad de canon anual indicada por el Ayuntamiento, y el resto, con proporcionalidad, según la siguiente fórmula:

$$\text{Puntos} = 100 \times (\text{MENOR Oferta} / \text{Oferta que se evalúa}).$$

11.- FALTAS. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO.

1. En todo caso, el procedimiento sancionador aplicable al contratista será el regulado por el derecho administrativo común. Las faltas pueden ser graves y leves.

2. Son faltas graves:

- A) No prestar el servicio del modo dispuesto en el pliego, contrato que se formalice, Reglamento del SERVICIO y Órdenes del SERVICIO.
- B) No admitir al goce del SERVICIO a toda persona que cumpla los requisitos dispuestos reglamentariamente.
- C) Producir daños a terceros como consecuencia del mal funcionamiento del SERVICIO.
- D) No mantener en buen estado de conservación ni efectuar las reparaciones necesarias para ello, en los bienes e instalaciones adscritos al SERVICIO.
- E) Poner cualquier obstáculo, por parte del contratista, a las tareas de inspección y vigilancia del Ayuntamiento respecto del funcionamiento del SERVICIO.
- F) Cualesquiera otras que se deriven del incumplimiento de las prescripciones del pliego, contrato que se formalice, Reglamento del SERVICIO y Órdenes del SERVICIO y supongan grave perturbación en el funcionamiento del SERVICIO o para los intereses generales.

3. Se considerará faltas leve del contratista cualquier acción u omisión del mismo que suponga infracción de las prescripciones del pliego, contrato que se formalice, Reglamento del SERVICIO y Órdenes del SERVICIO y no supongan a juicio del Ayuntamiento, previa la tramitación del correspondiente expediente, grave perturbación del SERVICIO o de los intereses generales.

Departamento de Medio Ambiente: JPP
Asunto: Pliego Condiciones Técnicas Gestión de los servicios temporada en playas.
Expediente Gestiona: 2799/2018

4. El contratista podrá ser sancionado con multa de hasta 3.000 €. por cada falta grave, y de hasta 300 €. por cada falta leve. Si el Ayuntamiento hubiere concedido un plazo para el restablecimiento de la situación anterior a la infracción, o para que la misma deje de cometerse, y el contratista incumpliere éstas obligaciones o ignorare dicho plazo las multas se entenderán impuestas de nuevo por el transcurso de ese periodo, y así sucesivamente. La falta se entenderá reiterada tantas veces como plazos transcurran. Los límites máximos señalados anteriormente se actualizarán anualmente con el mismo coeficiente de revisión del precio del contrato.

5. La aplicación de sanciones no excluyen la indemnización de daños y perjuicios a que pueda tener derecho el Ayuntamiento, originados por el incumplimiento del contratista.

Es cuanto tengo que informar a los efectos oportunos, en Guardamar del Segura, a 1 de Febrero de 2.019.

EL TÉCNICO DE MEDIO AMBIENTE MUNICIPAL

//Documento firmado digitalmente//

JOSÉ PÉREZ PÉREZ